

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Distribucion de los productos de las Obras Pias de la Real Casa de la Misericordia correspondiente al año de 1884, ejecutada en 1885.

Cargo.

Por lo que la Junta Administradora de las Obras Pias ha entregado á saber:

	Pesos.	Cént.
Del ramo de correspondencias.	31110	26
Más.—Lo que en proporcion ha correspondido al capital de pesos 8182'53 redimido de censos y Capellanías y pasado al Ramo de correspondencia, en los pesos 31110'26 que á este último ramo han tocado.	677	89
Total recibido.	31788	15

Data.

1 Al Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	711	41
2 „ Excmo. Sr. Arzobispo.	3784	06
3 „ Excmo. Sr. Teniente Vicario general Castrense.	133	51
4 „ Excmo. Sr. Obispo de Nueva Cáceres.	16	84
5 „ Ilmo. Sr. Cabildo Catedral.	1299	81
6 „ Convento de Sto Domingo.	1166	„
7 „ Herederos del General Carriedo.	597	„
8 „ Convento de S. Francisco.	534	35
9 „ Convento de S. Agustin.	10	80
10 „ Convento de Recoletos.	77	24
11 „ P. Superior de la Compañía.	256	21
12 „ Monasterio de Sta. Clara.	1206	05
13 „ Tercera Orden de S. Francisco.	22	88
14 „ Cofradía del Sto. Entierro.	141	77
15 „ Cofradía del Santísimo.	102	67
16 „ Colegio de Sto. Tomás.	337	90
17 „ Colegio de S. Juan de Letran.	161	16
18 „ Colegio de S. José.	117	61
19 „ Beaterio de Sta. Catalina.	201	85
20 „ Beaterio de Sta. Rosa.	21	95
21 „ Beaterio de la Compañía.	101	72
22 „ Hospital de S. Juan de Dios.	2468	66
23 „ Hospital Militar.	61	66
24 „ Hospital de S. Lázaro.	1406	95
25 „ Hospital de S. Juan de Dios de Cavite.	31	78
26 „ Convento de Santelmo de Cavite.	208	53
27 „ Parroquia del Sagrario.	55	„
28 „ Parroquia de Sta. Ana.	98	22
29 „ Parroquia de Tondo.	25	11
30 „ Capellan de Sta. Isabel.	567	10
31 „ Islas Marianas.	62	62
32 „ Sr. Marqués de Montecastro.	943	49
33 „ Ciudad de Victoria.	174	83
34 „ Galicia.	178	96
35 „ Jerusalem.	28	60
36 „ Bulas.	1	90
37 „ Dotes.	3398	80
38 „ Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	1316	35
39 „ Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	429	80
40 „ Real Casa de Misericordia.	9327	„
Total.	31788	15

Cotejo.
Cargo... \$ 31,788'15
Data... 31,788'15 iguales.

Cuenta.

De cargo y data de la deuda que tiene el ramo de correspondencia de las Obras Pias de la Real Casa de la Misericordia, según la distribucion publicada en la «Gaceta oficial», desde 3 de Agosto á 24 de Octubre de 1878.

En la distribucion general comprensiva de los años de 1855-1876 quedó debiendo el ramo de censos y apellanías al ramo de correspondencia.	\$ 13,194'02
Pagado por los censos en 1877	\$ 2313'55
1878	1619'38
1879	2181'44
1880	1340'54
1881	458'50
1882	531'75
1883	582'07
1884	677'89
9 705'12	

Resta á deber. . . . \$ 3,488'90

Manila 22 de Abril de 1885.—El Presidente.—Justo Martin Lunas.—El Tesorero.—Arturo Molino.—El Inspector.—Fr. Salvador Font.—El Secretario.—Juan Pacheco.—Aprobado por S. E.—El Secretario interino del Gobierno General, Eugenio del Saz Orozco.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imagineria.—Otro D. Federico Novellas.—Vigilancia, hospital, provisiones y paseo de enfermos, Artilleria. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don José Zaragoza, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne. Manila 24 de Abril de 1885.—Luna.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

El que se considere con derecho á un carabao cogido sueldo en la via pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial», en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado. Manila 24 de Abril de 1885.—Bernardino Marzano.

3.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1885.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Abril de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devoluto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO	75,159	69 41	15,06	78	79,726	47 41	1517	77 31	78,208	70 11
Sin interés.	47,121	02 51	493	67	47,174	78 61	897	„	47,084	78 61
Necesarios.	50,292	32 94 21	15,035	11	51,758	90 21	17,221	60	50,736	30 21
Voluntarios.	1,073	00 51	588	50	1,731	50 61	1,022	74	1,629	82 61
Provisionales para subastas.										
Total de los Depósitos en metálico.	55,953	73 51	15,800	„	57,483	73 21	17,357	11 31	55,721	61 71
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	12,615	70	153	„	12,731	70	150	„	12,581	70
Provisionales para subastas.	100	„	„	„	100	„	„	„	100	„
Total de los Depósitos en efectos.	12,715	70	153	„	12,831	70	150	„	12,681	70

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Declaradas vacantes dos plazas de Capataz del penal de esta plaza por superior decreto de fecha 18 del actual y autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas para convocar á los Sargentos 1.º ó 2.º retirados ó licenciados del Ejército que deseen ocuparlas, se les hace saber por medio del presente para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten ante dicha Inspeccion con sus respectivas solicitudes debidamente documentadas.

Manila 22 de Abril de 1885.—P. O.—El Ayudante, Julio Suarez Llanos.

Manila 23 de Abril de 1885.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Francisco Parrá.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de «Empeños» de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 2 de Octubre de 1884, por el martillo de los Sres. Genato y C.ª ante el Escribano público D. Vicente Santos.

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
2650	Cuatro peinetas de carey con oro.	3	31	1
2651	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas, perlitas y turquesas, dos clavos de id. id. con perlas pequeñas y turquesas, un par broqueles de oro con id. id. id., un alfiler de id. con id. id. id., una gargantilla de oro con cruz de id., una perla pequeña y turquesas.	24	271	31
2667	Un par aretes de oro con perlitas.	44	44	
2680	Un anillo de oro con un brillante.	190	190	
2680	Un par aretes de oro con perlas pequeñas.	74	74	
2685	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	15	173	23
2689	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id.	1	12	3
2703	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	3	3	
2725	Un alfiler de oro con perlitas.	44	44	
2748	Un par aretes de oro, un anillo de oro esmaltado con piedra falsa, perlitas y algunas chispas de diamante.	44	51	5
2767	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	44	45	1
2799	Una peineta de plata y oro con corales, dos clavos de id. id. con id., un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas, otro par de id. con turquesas, una peineta de plata y oro con vidrios, dos clavos de id. id. con id.	6	6	
2813	Un par broqueles de oro con perlitas.	3	3	
2828	Un alfiler de oro con perlitas.	3	3	
2830	Dos botones de oro, uno de ellos con una perla pequeña.	14	15	1
2842	Una peineta de carey con oro, un anillo de oro con perlitas.	3	3	
2863	Un par broqueles de oro con dos brillantes pequeños y brillantitos.	50	50	
2866	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	14	14	
2916	Una peineta de carey con oro, dos pares broqueles de oro.	44	45	1
2917	Un alfiler de oro con un brillante.	98	98	
2956	Un par aretes de oro con perlitas, un anillo de id. con id., otro id. de id. con piedra falsa.	9	9	
2988	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, dos pares aretes de oro y pelo.	74	74	
3001	Un anillo de oro con piedra falsa y chispas de diamante.	3	3	
3002	Un par aretes de oro con pelo de id., una cruz de oro con perlitas, un anillo de id. con id.	74	74	
3076	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3	31	1
3087	Dos botones de oro, un par aretes de tumbaga.	14	25	11
3128	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	30	30	
3137	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, un anillo de id. con perlas.	9	9	
3176	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	39	4031	3
3202	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlas pequeñas.	18	18	
3230	Un rosario de madera y tumbaga, un par aretes de tumbaga, un par broqueles de oro con perlitas.	44	44	
3247	Un boton de oro.	14	14	
3248	Un anillo de oro con perlitas.	14	23	7
3275	Un rosario de madera y oro con lazo de oro, relicario de oro y pelo.	6	6	
3292	Un lazo y relicario de oro, un par aretes de tumbaga.	3	3	
3300	Una peineta de carey con oro y pelo.	14	14	
3328	Una peineta de carey con oro, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de plata dorada.	3	32	2
3330	Un anillo de oro con perlitas.	3	3410	410
3347	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con once turquesas.	14	14	
3349	Un anillo de oro.	14	14	
3351	Un anillo de oro con un brillante.	60	60	

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
3359	Un anillo de oro con perlitas.	14	25	11
3374	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga, seis pares aretes de oro, uno de ellos con perlitas, otro seis pares aretes de oro, cuatro anillos de oro con perlitas.	15	166	16
3376	Una peineta de plata y oro con piedras falsas y perlitas.	74	8	4
3400	Un par aretes de oro, con perlas pequeñas y perlitas.	74	74	
3452	Una peineta de carey con oro piedras falsas y perlitas, un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas, un anillo de id. con id. id., dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo de id., un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	284	284	
3455	Dos horquillas de plata oro y pelo.	14	15	1
3489	Un anillo de oro con perlitas.	14	1610	210
3497	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de plata dorada y algunas corales.	3	3	
3524	Un rosario de avalorio y oro con lazo y cruz de dublé.	14	14	
3545	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	74	74	
3552	Tres rosarios de coral y oro, dos de ellos con lazos y relicarios de plata.	74	74	
3554	Una peineta de carey con oro, un clavo de plata y oro con perlas pequeñas.	44	47	3
3559	Un par aretes de oro con perlitas.	3	3	
3580	Un anillo de oro con perlitas.	3	31	1
3587	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlas pequeñas.	25	25	
3625	Dos peinetas de carey con oro.	14	15	1
3626	Una peineta de carey y oro con turquesas, un par aretitos de oro con turquesas y perlitas.	3	3	
3667	Dos horquillas de plata oro y pelo.	14	17	3
3678	Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	6	63	3
3686	Un anillo de oro con un brillantito y chispas de id.	18	18	
3715	Un par aretes de oro con perlitas.	3	3	
3717	Un par aretes de oro y pelo, un anillo de tumbaga.	14	21	5
3718	Un par aretitos de oro con perlitas.	3	3	
3730	Un anillo de oro con perlas pequeñas.	3	31	1
3767	Dos peinetas de carey con oro y pelo, una cadenita rota de oro con guardapelo de plata dorada, dos anillos de oro con seis brillantitos.	164	164	
3811	Un anillo de oro con un diamantito.	6	61	1
3822	Un par aretes de oro con perlitas, un boton de oro con una perla.	44	44	
3842	Dos peinetas de carey con oro.	14	14	
3846	Una peineta de plata y oro con corales dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con id., un alfiler de id. con id., un anillo de id. con id.	44	44	
3861	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	12	12	
3872	Dos pares aretes de tumbaga.	3	3	
3876	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	74	74	
3882	Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata dorada.	3	4	1
3902	Dos peinetas de carey con oro.	14	16	2
3937	Once cucharas de plata de diferentes hechuras.	164	164	
3942	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	9	9	
3980	Dos horquillas de tumbaga.	14	14	
3985	Un par aretes de oro.	14	14	
4004	Un anillo de oro con perlitas.	3	310	10
4006	Dos pares aretes de oro con perlas pequeñas.	194	194	
4013	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	9	9	
4035	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	14	14	
4059	Un rosario de coral y oro con cruz de plata dorada.	3	35	5
4074	Un anillo de oro con brillantitos.	9	9	
4078	Siete pares aretes de plata dorada con perlitas.	14	14	
4086	Un par aretes de tumbaga.	14	14	
4092	Un par aretes de oro con perlitas.	44	44	

(Se continuará).

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

El cumplimiento de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila en sesion de 26 de Febrero próximo pasado, esta Direccion celebrará concierto particular para la adquisicion en concurso de los siguientes materiales, destinados á la reposicion de la cubierta de la casa-sita en la playa de Santa Lucia: Cincuenta planchas y cuarenta libras en ciento ochenta planchas de hierro galvanizado de ocho piés ingleses de longitud, ochenta y seis quintales y cuarenta libras en trescientas sesenta planchas de hierro galvanizado, de siete piés ingleses de longitud.

Tres quintales y treinta libras en sesenta y ocho metros de caballetes, de hierro galvanizado.

Un quintal y diez y ocho libras en tornillos, remaches y chavetas, en la parte proporcional necesaria de cada uno de estos para las planchas y caballetes que quedan por hacer.

Las planchas deberán ser todas de once canales, midiendo cada una ocho centímetros de ancho.

El material será de la marca «Tres coronas», y las planchas á lo más tres y media libras por pie de longitud, ó sea del núm. 24.

Los caballetes serán de la forma y dimensiones ordinarias.

Los tornillos tendrán tres pulgadas inglesas de longitud, serán de rosca de madera y estarán perfectamente galvanizados.

Si el adjudicatario ofreciere plancha de buena calidad de la marca dicha, pero de un número más bajo que el acordado, y le fuera recibida por esta Direccion, no será válido mayor peso que el asignado como máximo á la plancha del número 24.

El material se entregará en el edificio de la playa de Santa Lucia perteneciente á la Junta de obras del Puerto de Manila de los quince dias siguientes al de la adjudicacion, á cargo de cuenta del contratista facilitar los operarios necesarios para la descarga, cuento y peso.

Los tipos de abono por cada quintal castellano (cuarenta kilogramos) de los materiales expresados, son reducidos para los proponentes. Estos podrán, en su consecuencia, fijar en sus proposiciones los que tengan por convenientes, entendiéndose que esta Direccion no contrae compromiso de aceptar la que resulta más económica, ninguna de las demás que se presenten.

Las proposiciones, con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de conciertos aprobada por Real orden núm. 221 de Marzo de 1877 (publicada en la «Gaceta de Manila» del 18 de Mayo del mismo año) se recibirán en esta Direccion, sita en el repetido edificio de la playa de Santa Lucia, desde el dia que el presente anuncio vea la luz en la Gaceta oficial, hasta las doce en punto de la mañana del dia 7 de Mayo próximo.

Las proposiciones deberán hacerse precisamente por escrito, con sujecion al modelo que se estampa á continuación, é irán acompañadas del documento que acredite que el proponente ha constituido en la Caja de Depósitos de esta Capital, para tomar parte en la licitacion una cantidad de cuarenta pesos fuertes.

Los autores de las proposiciones que no resulten adjudicatarios, se les devolverá este documento al dia siguiente de haberse la adjudicacion. El de la proposicion que resulte aceptada, lo endosará, en concepto de haberse la adjudicacion, al notificarse la adjudicacion, y le será devuelto al dia siguiente de haberse la entrega total de los materiales; pero quedarán en su poder el documento y su importe á beneficio de la Junta de Obras del Puerto, si trascurriese el plazo que se fija para la entrega, sin haberla verificado, renunciando desde entonces el adjudicatario á toda reclamacion contra esta Direccion.

Manila 24 de Abril de 1885.—El Ingeniero Director, Garcia Moron.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, vecino de con cédula personal de clase expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de 188 . . . , enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Manila» del de Abril del presente año, por la Direccion de Obras del Puerto de Manila, se comprometo á suministrar los materiales que en el mismo se citan, en las clases, en el plazo y con las condiciones que en el mismo anuncio se establecen, por la cantidad de (en letra y números) pesos y céntimos, cada quintal castellano (46 kilogramos) de la plancha de hierro galvanizado, caballetes, tornillos, remaches y chavetas.

(Fecha y firma.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El dia 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, ante la Subalterna de la provincia de Cavite, el remate de las obras de reparacion de la casa-sita de la Administracion de Correos de dicha Direccion, con estricta sujecion al pliego de condi-

ciones publicado en la Gaceta número 68 de fecha 19 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Abril de 1885.—P. S. Eduardo Martin de la Cámara.

El dia 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un solar y algunas piezas de maderas de la propiedad del Estado existentes á la espalda de la casa-Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Abril de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, forma para vender en pública subasta un solar y algunas piezas de maderas que de la propiedad del Estado existen á la espalda de la casa Administracion de H. P. de la provincia de Ilocos Sur.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un solar que mide una superficie de 1567 metros cuadrados con 27 decímetros, que el Estado posee en la provincia de Ilocos Sur así como varias piezas de maderas molave y banabá.

El solar que se vende linda con la casa Administracion de H. P. de la espresada provincia por el N; por el Sur con la calle de Provisor; por el E. con la huerta del convento y Seminario Conciliar, y por el O. con las escuelas públicas en construccion y Tribunal de Naturales, afectando la forma de dos rectángulos adosados por sus lados mayores; teniendo el contiguo á la citada calle del Provisor un frente de treinta y nueve metros diez centímetros por un fondo de catorce metros con ochenta y cuatro centímetros. El rectángulo mayor, cuyo frente mide cincuenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros, y su fondo, incluyendo el grueso de la tapia, es de diez y ocho metros con cuarenta y siete centímetros, habiendo sido avaluado el referido solar por el Sr. Jefe de la Inspeccion general de Obras públicas del distrito de Vigan en quince céntimos de peso el metro cuadrado.

Asimismo los 3663 metros de madera molave y 5040 metros del de banabá tambien ha sido avaluado en setenta pesos con setenta y siete céntimos.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 305'86 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Ilocos Sur el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.a Las proposiciones se pre-entarán en pliego cerrado, estendidas en papel de sello 3.0 con arreglo al modelo que se halla al final y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad porque los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del solar y maderas que se subasta.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extrangeros; y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso quinto del artículo tercero del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital á la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de quince pesos y treinta céntimos (pfs. 15,30) á que asciende el 5p3 del valor total en que han sido tasados el solar y maderas.

7.a Constituida la Junta principará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

8.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion,

el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.a Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exijirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve á la escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

12. Si resultasen empatados dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio y mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

13. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta y en tal virtud unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

14. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma el rematante para que se verifique el pago del importe total de la subasta dentro del plazo de seis dias.

15. La Hacienda entregará al rematante el solar y maderas que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el expediente de su razon, para lo cual será requisito indispensable que el interesado haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiere hecho la adjudicacion.

16. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante subastándose nuevamente las fincas y perdiendo ajuel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

17. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

18. El rematante tendrá la precisa obligacion de construir por su cuenta la cerca del solar que coge el rectángulo á lo largo de su fondo del patio correspondiente á la casa-Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur en los 18 47 metros de buena fábrica y á entera satisfaccion del Sr. Administrador.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura y demas á que se dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del interesado.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enajenar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estencion del solar así como en las piezas de madera, no afectará en la validez de la venta siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase á exceder de dicha 5.a parte.

Manila 26 de Marzo de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de que habita calle de . . . ofrece adquirir el solar y las maderas que la Hacienda posee detrás de la casa-Administracion de Ha-

cienda pública de Ilocos Sur por la cantidad de . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Acompañó por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de . . . la cantidad del importe del 5 p^s que se hace mencion en la cláusula 6.^a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

El día 16 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Antonio Panguirigan, situado en el sitio denominado Gumiran jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Abril de 1885.—P. S. Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Antonio Panguirigan.

1.^a La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Gumiran jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de ciento ochenta hectáreas, setenta y tres áreas cuyos límites son; al Norte, terreno solicitado por Plácido Amistad, é idem baldío; al Este y Sur, terreno del Estado y al Oeste el denunciado por Plácido Amistad, y realengo.

2.^a La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos sesenta y un pesos, cuarenta y seis céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de p^s. diez y ocho, siete céntimos y dos octavos que importa el 5 p^s del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma

igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 16 de Marzo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompañó por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.—Es copia, A. Santisteban.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 4780 contra desconocidos sobre hurto con asesinato, se cita, llama y emplaza á Teodorico Guevara (a) Icong, mestizo sangley, de treinta y nueve años de edad, con cédula personal de novena clase, de oficio labrador, por término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio se presente en este juzgado, á fin de ampliar su declaracion prestada en la citada causa, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo y oficio de mi cargo á 24 de Abril de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales que se instruyen contra Antonio Peñaloza y otros por injurias y lesiones: se cita, llama á la ofendida ausente doña Faustina Molino de Guierrez, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha se presente en este Juzgado por ser notificada de la providencia recaída en dichas diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario. Binondo y Escribanía de mi cargo á 23 de Abril de 1885.—Bernardo Fernandez.

Don Antolin Ramos Hernandez, Alférez del cuerpo eventual y agregado al Regimiento de Infantería de España número 1, y Juez Fiscal.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la quinta Compañía Pedro Batatan Abad, natural de Sampaloc, provincia de Manila al que por el motivo sigo sumaria.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, al indicado soldado, señalándole para su presentacion que deberá efectuar en el plazo de diez dias, á contar de la fecha de la publicacion del presente en la guardia de Prevencion del cuartel del Fortin que ocupa el Cuerpo: y de no efectuarlo le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, pues esta es la tercera y última vez.

Manila 18 de Abril de 1885.—V.^o B.^o—Antonio Ramos. Por mandato del Fiscal.—El Secretario Juan Cruz.

Don Evaristo Perez de Castro y Villaldeix, Capitán graduado Peninsular de Artillería y Juez Fiscal del 1.^o Batallon.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado indígena Juan Vargas José por el delito de segunda desertion por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado indígena, para que en el término de diez dias, comparezca en el Cuartel de la Real Fuerza de Santiago á responder á los cargos que en dicha sumaria, le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por Consejo de guerra competente sin más llamarlo ni emplazarlo.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion lo firmo en la Ciudad de Manila á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Evaristo Perez de Castro.

D. Luis Garcia Calas, Capitan graduado Teniente de la sexta Compañía del Regimiento Infantería de España número 1 y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, en ocasion que se hallaba espectante á buque para incorporarse á banderas, el soldado de este Regimiento, Timoteo Mendoza Siongco, á quien por el delito se le instruye sumaria.

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado señalándole que deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, á dar sus descargos y defensas y de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Manila 14 de Abril de 1885.—Luis Garcia Calas.